

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 06 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0015-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 11 de enero 2019 de la Oficina de Administración; el Informe N° 3232-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorandum N° 172-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OPP de fecha 31 de enero de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 055 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de fecha 05 de febrero de 2019 de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivo, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existente en el ámbito nacional, a través de la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J se aprueba entre otras la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", con la finalidad de establecer las normas para la formulación, aprobación y actualización del programa de Control de Documentos de los Organismos de Sector Público Nacional;

Que, la citada Directiva en el numeral 2 del acápite VI NORMAS ESPECIFICAS establece que, el Comité de Evaluación de Documentos (CED) designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos, el cual está integrado por: a) un representante de la Alta Dirección de la Entidad, quien la presidirá; b) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante; c) el Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada; y; d) el Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de julio de 2013, se constituyó el Comité de Evaluación de Documentos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual estaba integrado por: El representante de la Dirección Ejecutiva como Presidente, El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, El Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio como Secretario; y el Jefe de la Unidad orgánica cuya documentación será evaluada;

Que, en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2015, se estableció en el inciso g) del artículo 22 que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio tiene como una de sus funciones, la de organizar y custodiar el Archivo General de AGRO RURAL. Asimismo, se establece en el artículo 17° de referido



Manual, que el órgano responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos en asuntos de carácter jurídicos, es la Oficina de Asesoría Legal;

Que, por lo expuesto se debe emitir la respectiva resolución mediante la cual se reconforme el referido Comité, señalando el nombre de la Unidad encargada del Archivo General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL vigente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, en uso de las facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Permanentes:

Presidente:

Un representante de la Dirección Ejecutiva,

Miembro:

El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o su representante

Secretario Técnico:

El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Miembro No Permanente:

Miembro:

El Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes de Comité Evaluador de Documentos de AGRO RURAL pueden designar a sus representantes, lo que debiese realizarse mediante comunicación dirigida al presidente de dicho Comité.

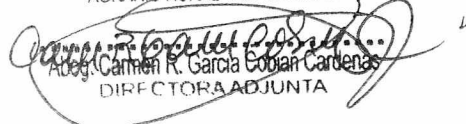
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, designados en el Artículo Primero, a fin de que desempeñen a sus funciones conforme a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación y otras normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de julio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


Abog. Carmen R. García Cobian Cardenas
DIRECTORA ADJUNTA

CUT: 51430-2018